

76001400302820220045300

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 11 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. BAYPORT COLOMBIA S.A
APD. VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL
COR. notificacionesjudiciales@bayport.com.co
DDO. ESPERANZA ROCIO ARAGON DE ROJAS
RAD. 76001400302820220045300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1328
Cali, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la Dra. VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL, apoderada general de la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A según poder conferido en escritura pública No. 4314 de la notaria 13 de Bogotá D.C. del 05 de noviembre de 2020, inscrita en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, allega al correo electrónico del Despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación a la demandada ESPERANZA ROCIO ARAGON DE ROJAS conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, misma que tuvo resultados NEGATIVOS, razón por la cual solicita el emplazamiento de la demandada.

En primer lugar, y teniendo en cuenta que la renuncia del poder otorgado al profesional del derecho JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ fue aceptada por auto de sustanciación No. 526 del 23 de junio de 2023, se hace necesario para tramitar el memorial allegado, reconocer personería dentro del proceso a la apoderada general Dra. VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL.

Ahora bien, respecto a la solicitud de emplazamiento de la demandada ESPERANZA ROCIO ARAGON DE ROJAS, la misma será despachada desfavorablemente, pues si bien la notificación personal al correo electrónico conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 tuvo resultados NEGATIVOS, como se desprende de la constancia expedida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S, observa el Despacho que en el escrito de la demanda, se relaciona una dirección física para la demandada en la cual se puede intentar la notificación personal en los términos del Código General del Proceso.

76001400302820220045300
J.A.A.R

En razón de lo anterior, el Despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la togada para que realice los tramites de notificación a la demandada conforme a los artículos 291 y 292 de la misma obra.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL identificada con C.C. No. 52.973.172 y portadora de la T.P. 191.862 del C.S. de la J. y cuyo correo electrónico es notificacionesjudiciales@bayport.com.co, para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder general a ella conferido, y cuya inscripción consta en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento a la demandada ESPERANZA ROCIO ARAGON DE ROJAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada ESPERANZA ROCIO ARAGON DE ROJAS, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **139** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.